



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 71º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que señala lo siguiente: “Artículo 71. Ampliación de plazos: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades. 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 174-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de catorce (14) días calendario. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, al CONSORCIO CORAL MLS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Por último, se recomienda remitir los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante INFORME N° 174-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: “Que, revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante Carta N° 313-2022-OXI (folios del 64 - 67), de fecha 04 de febrero del 2021, los Representantes Legales de la Empresa Privada “Compañía Minera Antamina S.A.”, presentó al Consorcio Saneamiento Carhuayoc la Carta N° 23-2022/CONSORCIO CORAL-MLS/RL (folios 1 al 63) del CONSORCIO CORAL MLS encargado de la ejecución de la obra en mención, que contiene el “Informe Solicitud de Ampliación



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de Plazo N° 7 - Paralización de Obras Civiles por Contagios de Covid 19 en Obra”, por el periodo de catorce (14) días calendarios, precisando lo siguiente:

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO

La empresa Ejecutora **NO SOLICITARA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA APROBACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07.**

VIII. CONCLUSIONES

- El Ejecutor del Proyecto ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el numeral 1 del Artículo nro. 71.1° del Reglamento de la Ley nro. 29230 y que la situación que da origen a la presente ampliación de plazo no le es imputable a la Empresa Privada, ni al Ejecutor del Proyecto.
- La afectación en el proyecto es de catorce (14) días calendarios del periodo comprendido entre el 10 de enero al 23 de enero del 2022, viéndose afectada la ruta crítica del cronograma de ejecución y demás actividades de obras civiles.
- De acuerdo con el análisis del presente informe, hemos justificado y sustentado que se ha configurado una causal de ampliación de plazo, hecho que ha afectado el cronograma de ejecución vigente, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 29230, así como de la cláusula sexta del Convenio, corresponde por ley se nos otorgue la ampliación del plazo contractual por catorce (14) días calendarios, con el termino de obra al 03 de mayo del 2022.

Que, mediante INFORME N° 174-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: “Mediante Carta N° 016-2022-CSC-MTT/RLC, (folios 68 al 89), de fecha 09 de febrero del 2022, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC encargado de la Supervisión de la referida Obra, remitió a la Municipalidad el Informe N° 001-2022-CSC-MTT/JS aprobando la Ampliación de Plazo N° 07, recomendando a la Entidad otorgar la referida Ampliación por el periodo de catorce (14) días calendarios, precisando que:

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°07 (14 DC) a la Entidad Privada Supervisora, con el sustento técnico determinado por la paralización de las actividades desde el 10 de enero del 2022 hasta el 24 de enero del 2022, se invoca como circunstancia el hecho anotado en el Asiento N°883 del 10 de enero del 2022, donde el residente de obra anotó el aumento de casos asociados a COVID19 y comunica la paralización de la obra civiles hasta el 12 de enero del 2022, según asiento N°685 del residente de obra de fecha 15 de enero del 2022, el medico ocupacional emite un informe N°002-2022-CORAL-JMHC, donde hace conocer que se ha identificado 07 casos mas y se continúan con los casos positivos por lo que sugiere la paralización hasta el 23 de enero del 2022.
- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, a través de su Ejecutor CONSORCIO CORAL – MLS, han solicitado la Ampliación de Plazo N°07 por Catorce (14) días calendario, sustentando adecuadamente este pedido.
- ✓ De la revisión del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N°07 presentada por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, como Entidad Privada Supervisora emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N°07 por Catorce (14) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N 29230. En conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra	573 días calendarios
Ampliación de plazo N°01	81 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda del 16/03/20 al 04/06/20)
Ampliación de plazo N°02	205 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda) (98 dc del 05/06/20 al 10/09/20 + 21 dc + 86 dc)
Ampliación de plazo N°03	38 días calendarios (Pendiente Suscripción de adenda del 11/09/20 al 18/10/20)



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ampliación de plazo N°04	21 días calendarios
Ampliación de plazo N°05	120 días calendarios
Ampliación de plazo N°06	06 días calendarios.
Ampliación de plazo N°07	14 días calendarios,

Plazo de Ejecución Total 790 días calendarios.

- ✓ Que comprende lo siguiente: plazo contractual (305 dc) + 86 días calendario por afectación en rendimientos + 21 días calendarios por implementación COVID 19 + Ampliaciones de Plazo: N°01 (81 dc) + N°02 (98 dc) + N°03 (38 dc) + N°04 (21dc) + N°05 (120dc) + N°06 (06 dc) + N°07 (14dc).
- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública resolver el pedido de ampliación de plazo y notificar a la Empresa Privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230; dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.
- ✓ Considerando esta Ampliación de Plazo "N°07, la nueva fecha de culminación de obra será el 03 de mayo del 2022.
- ✓ Así mismo, de otorgarse la ampliación de plazo, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la correspondiente adenda al Convenio.
- ✓ Con respecto a los gastos incurridos durante el periodo de paralización la Entidad Privada Supervisora recomienda aceptar en no reconocimiento de los Gastos Generales propuestos por el Ejecutor.
- ✓ Una vez aprobada la ampliación de plazo solicitar a la Empresa privada la entrega del calendario valorizado actualizado con la nueva fecha de culminación.



ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
 CONSORCIO SANEAMIENTO BARRHUAYUC

MOISÉS TOLEDO TORRES
 INGENIERO CIVIL REG. CIP N° 85134
 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Que, mediante Informe ACOP N° 040-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, de fecha 15 de febrero del 2022, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad comunicó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública que:

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. La paralización de la obra ha sido total en cuanto corresponde a la ejecución de las obras civiles, por lo que es seguro a afectación a la ruta crítica.
- 4.2. La Entidad Pública debe comunicar a la Empresa Privada indicando que es procedente la ampliación de plazo N° 07, por 14 días calendario, suscitado entre 10/01/2022 al 23/01/2022, por paralización de Obras Civiles por contagios de COVID 19 en Obra, siendo ésta sin reconocimiento de Mayores gastos generales.
- 4.3. El inicio de la circunstancia está en Asiento N° 673 del Residente de Obra de fecha 10/01/2022; el final de la circunstancia está en Asiento N° 687 del Residente de Obra de fecha 24/01/2022, donde anota el reinicio de los trabajos de obras civiles en obra., es decir el final de la circunstancia se da el 23/01/2022; en consecuencia, son 14 días de paralización.
- 4.4. La línea de tiempo quedaría establecida de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Ejecución de plazos	Descripción de ocurrencias	Periodos de ocurrencias			Desarrollo de plazos		
		Inicio de ocurrencia	Fin de ocurrencia	Días calendario por evento	Inicio	Fin	Plazo días calendario
Plazo contractual	Labores iniciales	05/03/2020	15/03/2020	11.00	05/03/2020	15/03/2020	11.00
Ampliación de plazos N° 01	Paralización por inmovilidad sanitaria	16/03/2020	04/06/2020	81.00	16/03/2020	04/06/2020	81.00
Ampliación de plazos N° 02	Gestión de modificación de Expediente Técnico de plazo y monto	05/06/2020	10/09/2020	98.00			
Ampliación de plazos N° 02	Implementación de Plan COVID 19, actividades previas al reinicio de la obra	19/10/2020	08/11/2020	21.00	05/06/2020	26/12/2020	205.00
Ampliación de plazos N° 02	Tiempo por menor rendimiento de afectación por COVID 19	09/11/2020	02/02/2021	86.00			
Ampliación de plazos N° 03	Tiempo de aprobación de Exp Técnico modificado	11/09/2020	18/10/2020	38.00	27/12/2020	02/02/2021	38.00
Plazo contractual	Tiempo del saldo contractual			294.00	03/02/2021	23/11/2021	294.00
Ampliación de plazos N° 04	Tiempo por suspensión de ejecución de obras civiles por activación de plan COVID 19	12/04/2021	02/05/2021	21.00	24/11/2021	14/12/2021	21.00
Ampliación de plazos N° 05	Tiempo por no entrega de terreno a tiempo para PTAR	08/03/2020	12/06/2021	202.00	15/12/2021	13/04/2022	120.00
Ampliación de plazos N° 06	Por interrupción con paro contra Antamina, por comunidad de Carhuayoc	07/07/2021	12/07/2021	6.00	14/04/2022	19/04/2022	6.00
Ampliación de plazos N° 07	Por paralización de Obras Civiles por contagios de COVID 19 en Obra	10/01/2022	23/01/2022	14.00	20/04/2022	03/05/2022	14.00
Total de:							790.00

Y que el nuevo final del plazo de ejecución de será el 03 de mayo del 2022.

- 4.5. Se recomienda a la Sugerencia de Ejecución de Inversión Pública, continuar con su trámite para otorgar la ampliación de plazo solicitado por la Empresa Privada.

Es cuanto doy a su conocimiento para los fines que crea conveniente y sin más que mencionar al respecto me suscribo.

Atentamente;

JUAN N. FLORES ROJAS
 ASISTENTE TÉCNICO DE CONTROL DE OBRA DE LA EMPRESA PRIVADA
 REG. COPIA 17808



Que, mediante Informe N° 281-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 18 de febrero del 2022 También, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública al respecto, habiendo emitido su análisis comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente:

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1 La paralización de la obra ha sido total en cuanto corresponde a la ejecución de las obras civiles, por lo que es seguro a afectación a la ruta crítica.
- 6.2 La Entidad Pública debe comunicar a la Empresa Privada indicando que es procedente la ampliación de plazo N° 07, por 14 días calendario, suscitado entre 10/01/2022 al 23/01/2022, por paralización de Obras Civiles por contagios de COVID 19 en Obra, siendo ésta sin reconocimiento de Mayores gastos generales.
- 6.3 El inicio de la circunstancia está en Asiento N° 673 del Residente de Obra de fecha 10/01/2022; el final de la circunstancia está en Asiento N° 687 del Residente de Obra de fecha 24/01/2022, donde anota el reinicio de los trabajos de obras civiles en obra., es decir el final de la circunstancia se da el 23/01/2022; en consecuencia, son 14 días de paralización.
- 6.4 La línea de tiempo quedaría establecida de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Y que el nuevo final del plazo de ejecución de será el 03 de mayo del 2022.

6.5 Como Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, recomiendo continuar con su trámite para otorgar la ampliación de plazo solicitado por la Empresa Privada. Pero previamente la Entidad Pública debe comunicar a la Empresa Privada de la conformidad de la solicitud en cumplimiento del Artículo 71°, inciso 71.2, numeral 3, de la Ley 29230.

Ejecución de plazos	Descripción de ocurrencias	Períodos de ocurrencias			Desarrollo de plazos		
		Inicio de ocurrencia	Fin de ocurrencia	Días calendario por evento	Inicio	Fin	Plazo días calendario
Plazo contractual	Labores iniciales	05/03/2020	15/03/2020	11.00	05/03/2020	15/03/2020	11.00
Ampliación de plazos N° 01	Paralización por inmovilidad sanitaria	16/03/2020	04/06/2020	81.00	16/03/2020	04/06/2020	81.00
Ampliación de plazos N° 02	Gestión de modificación de Expediente Técnico de plazo y monto	05/06/2020	10/09/2020	98.00			
Ampliación de plazos N° 02	Implementación de Plan COVID 19, actividades previas al reinicio de la obra	19/10/2020	08/11/2020	21.00	05/06/2020	26/11/2020	205.00
Ampliación de plazos N° 02	Tiempo por menor rendimiento de afectación por COVID 19	09/11/2020	02/02/2021	85.00			
Ampliación de plazos N° 03	Tiempo de aprobación de Exp Técnico modificado	11/09/2020	18/10/2020	38.00	27/12/2020	02/02/2021	38.00
Plazo contractual	Tiempo del saldo contractual			294.00	03/02/2021	23/11/2021	294.00
Ampliación de plazos N° 04	Tiempo por suspensión de ejecución de obras civiles por activación de plan COVID 19	12/04/2021	02/05/2021	21.00	14/11/2021	14/12/2021	21.00
Ampliación de plazos N° 05	Tiempo por no entrega de terreno a tiempo para PTAR	08/03/2020	12/06/2021	202.00	15/12/2021	13/04/2022	120.00
Ampliación de plazos N° 06	Por interrupción con paro contra Antamina, por comunidad de Carhuayoc	07/07/2021	12/07/2021	5.00	14/04/2022	19/04/2022	5.00
Ampliación de plazos N° 07	Por paralización de Obras Civiles por contagios de COVID 19 en Obra	10/01/2022	23/01/2022	14.00	20/04/2022	03/05/2022	14.00
Total de:							790.00

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines que crea conveniente.

Atentamente

Adjunto:
(a) INFORME N° 040-2022-MDSM-GDUR-SGEIP- JNFR
(b) CARTA N°015-2022-CSC/MTT/RLC
Cc: Archivo
REG. N° 224388

Ing. Carlos Alberto Amigo Solizano
Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública
Reg. CIP N° 6514

Que, mediante Informe N° 0400-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 22 de febrero del 2022, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo urbano y Rural comunicó y solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

E. CONCLUSIONES

1. Teniendo la Aprobación de la Entidad Privada Supervisora, y Aprobación de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia recomienda APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por un periodo de 14 días calendarios: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGION ANCASH" con CUI N° 2397705.
2. Por lo que solicito opinión legal correspondiente, y continuar con el trámite correspondiente para resolver mediante el documento pertinente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07 por CATORCE (14) días calendarios y notificar a la Empresa Privada como a la Entidad Privada Supervisora.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



3. Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07 por CATORCE (14) días calendarios, se recomienda formalizar vía adenda, la ampliación de plazo de Ejecución del Proyecto Objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del contrato de supervisión vinculado al convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente.

C.c./Archivo

Que, mediante Informe Legal N° 320-2022-GAJ-MDSM, de fecha 25 de febrero del 2022, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH” con CUI N° 2397705, bajo la modalidad de obras por impuesto; recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de catorce (14) días calendario. Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, al CONSORCIO CORAL MLS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades”;

Que, mediante INFORME N° 174-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de catorce (14) días calendario. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, al CONSORCIO CORAL MLS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Por último, se recomienda remitir los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de catorce (14) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales. ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, al CONSORCIO CORAL MLS. REMITIR los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades. ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDA:

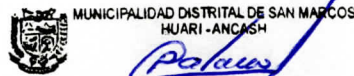
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la obra por impuesto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con CUI N° 2397705; por el periodo de catorce (14) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, al CONSORCIO CORAL MLS.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

